

Aprobat per CONSEJO METROPOLITANA
En data 24/11/2020

El Secretari General
Marcel·lí Pons i Duat



Camins.cat

Col·legi d'Enginyers de Camins,
Canals i Ports - Catalunya



CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y SU OFICINA DE PLANIFICACIÓN (COAMSS / OPAMSS) Y DE COLABORACIÓN CON EL COL·LEGI D'ENGINYERS DE CAMINS, CANALS I PORTS DE CATALUNYA Y LA ASSOCIACIÓ PER A LA PROMOCIÓ DEL TRANSPORT PÚBLIC PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "FORTALECIENDO LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR (AMSS) MEDIANTE LA EQUIDAD, SEGURIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD" .

Exp. 902231/20

En Barcelona, a 25 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

Por una parte, Ernest Maragall Mira, como Vicepresidente de l'Àrea de Internacional y de Cooperación del Área Metropolitana de Barcelona, con NIF: P-0800258-F y domicilio en la calle 62, número 16-18, Zona Franca (08040) de Barcelona, asistido por el Secretario General Sr. Marcel·lí Pons Duat.

De otra parte, el señor Ernesto Luis Muyshondt, en su calidad de Coordinador General y representante legal del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, con DUI: 01717199 – 3, y domicilio en Diagonal San Carlos, 25 Calle Poniente y 15 Av. Norte, Col. Layco, San Salvador CP 1101, El Salvador.

La señora Yolanda Isabel Bichara de Reyes, con DUI: Documento único de Identidad número 02525633 – 3; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y domicilio en Diagonal San Carlos, 25 Calle Poniente y 15 Av. Norte, Col. Layco, San Salvador CP 1101, El Salvador.





Camins.cat
Col·legi d'Enginyers de Camins,
Canals i Ports - Catalunya



De otra parte, el señor Oriol Altisench Barbeito, en su calidad de Decano del Col·legi d'Enginyers de Camins, Canals i Ports de Catalunya, con NIF Q2867009I y domicilio en calle Vergós, 16, 08017 Barcelona.

Y, de otra parte, el señor Adirà Ramirez Papell, como Presidente de la Associació per a la Promoció del Transport Públic, con NIF G60353398 y domicilio en calle Indústria, 220, 08026 Barcelona.

ACTUAN

Por una parte, el señor Ernest Maragall Mira, en nombre y representación del ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA (en adelante AMB), con NIF: P-0800258-F y domicilio en la calle 62, número 16-18, Zona Franca (08040) de Barcelona, como Vicepresidente del Área de Internacional y de Cooperación del Área Metropolitana de Barcelona nombrado por acuerdo de Decreto de Presidencia el 1 de Agosto de 2019 (nº de documento 134/2019), facultado para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo Metropolitano 24 de noviembre de 2020, asistido en este acto por el señor Marcel·lí Pons Duat, Secretario General del Área Metropolitana de Barcelona, nombrado por Decreto de Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2018, actuando en funciones de fe pública según dispone el apartado e) del artículo 3.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y en ejercicio de sus funciones de fedatario y de asesoramiento legal preceptivo, según el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

De otra parte, el señor Ernesto Luis Muyshondt, en su calidad de Coordinador General y representante legal del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (en adelante COAMSS), con DUI: 01717199 – 3, y domicilio en Diagonal San Carlos, 25 Calle Poniente y 15 Av. Norte, Col. Layco, San Salvador CP 1101, El Salvador, quien actúa en el uso de sus facultades que tiene otorgadas a razón de su cargo.

La señora Yolanda Isabel Bichara de Reyes, con DUI: Documento único de Identidad número 02525633 – 3; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (en adelante OPAMSS) y domicilio en Diagonal San Carlos, 25 Calle Poniente y 15 Av.



Norte, Col. Layco, San Salvador CP 1101, El Salvador, quien actúa en el uso de sus facultades que tiene otorgadas a razón de su cargo.

De otra parte, el señor Oriol Altisench Barbeito, en su calidad de Decano del Col·legi d'Enginyers de Camins, Canals i Ports de Catalunya (en adelante CECCP), con NIF Q28670091 y domicilio en calle Vergós, 16, 08017 Barcelona, quien actúa en el uso de sus facultades que tiene otorgadas a razón de su cargo.

Y, de otra parte, el señor Manel Ferri Tomas, como Presidente en funciones de la Associació per a la Promoció del Transport Públic (en adelante PTP), con NIF G60353398 y domicilio en calle Indústria, 220, 08026 Barcelona, quien actúa en el uso de sus facultades que tiene otorgadas a razón de su cargo.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y

MANIFIESTAN

I.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que el AMB mantiene relaciones de colaboración y trabajo conjunto en cooperación con COAMSS-OPAMSS desde el 2009, quienes representan a la institucionalidad del Área Metropolitana de San Salvador, siendo ésta una de las zonas prioritarias en el Plan Director de Cooperación del AMB 2017-2019 aprobado por el Consejo Metropolitano del AMB en la fecha 25 de julio de 2017, prolongada su vigencia mientras no se apruebe el nuevo instrumento que lo sustituya. Por estas razones, el COAMSS/OPAMSS se considera un socio estratégico.

Que AMB y COAMSS/ OPAMSS han desarrollado conjuntamente las siguientes acciones:

- 2009 Ejecución del proyecto RESSOC (Emprendedurismo social y Ecogestión de residuos urbanos) dentro del programa URBAL-III de la Comisión Europea. Ejecución 2009-2013.
- 2013 Ejecución del convenio Marco de Colaboración entre el AMB y COAMSS/OPAMSS para el seguimiento y la consolidación de las empresas e infraestructuras creadas en el marco del proyecto RESSOC. Ejecución 2013-2016.



- 2016 Ejecución del convenio regulador de una subvención para desarrollar el proyecto *El espacio público como elemento integrador del desarrollo económico y social en el Área Metropolitana de San Salvador para favorecer la cohesión social y la convivencia ciudadana*. Ejecución 2016-2018.
- 2018 Ejecución del convenio "Fortaleciendo la gestión del espacio público en el marco de la equidad, cultura de paz y sostenibilidad en el AMSS" en ejecución hasta finales del año 2020 (expediente 1591-18).
- 2019 El convenio actual surge del convenio de colaboración "Actualización de la política de movilidad urbana sostenible, equitativa y segura del Área Metropolitana de San Salvador, El Salvador" ejecutado en el período 2019-2020 (expediente 901070/19) que el AMB firmó con COAMSS/OPAMSS, el CECCP y la Asociación PTP.

Para hacer posible esta acción se ha considerado adecuado reeditar la invitación a dos actores de nuestro territorio, el CECCP y la Asociación PTP, a incorporarse a la propuesta, a fin de poder desarrollar diversas acciones (definidas en el convenio) de forma colaborativa.

Este convenio surge de los resultados del convenio anterior, aprobado en la Junta de Gobierno del AMB del 4 de junio de 2019, para el proyecto "Actualización de la política de movilidad urbana sostenible, equitativa y segura del Área Metropolitana de San Salvador, El Salvador".

El presente convenio contribuye al proceso de trabajo en el área metropolitana de San Salvador y se concreta en el objetivo específico de conceptualizar e implementar un corredor de movilidad integral en uno de los sectores de mayor densidad poblacional y dependencia del transporte público en el AMSS, como iniciativa de territorialización de la Política Metropolitana de Movilidad Urbana.

II.- FINALIDAD DEL CONVENIO

Contribuir a una movilidad sostenible, inclusiva, equitativa, segura y eficiente dentro del Área Metropolitana de San Salvador en el marco de fortalecer el Derecho a la Ciudad y de avanzar en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

III.- FUNDAMENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DE LAS PARTES

Que la base legal en que se sustenta la suscripción del presente convenio por parte de la AMB, el Consejo Metropolitano Extraordinario de fecha 30 de julio de 2015, de conformidad con el artículo 14.1. del Reglamento orgánico Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, el cual establece que corresponde al Consejo Metropolitano, a propuesta de la Presidencia, determinar las Áreas en que se estructurará el ámbito de competencias del AMB, acordó crear, entre otros, el Área de Internacional y de Cooperación, dedicada al ámbito de las relaciones internacionales con competencias para desarrollar proyectos de cooperación internacional y apoyo a los ayuntamientos, mediante la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Que COAMSS es el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, creado en 1986 y formado por 14 ayuntamientos del Área Metropolitana de San Salvador, y que tiene como objeto: regular el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y rural del Área Metropolitana de San Salvador.

Que a continuación se creó el OPAMSS – Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador que actúa como organismo técnico y de secretaría ejecutiva del COAMSS.

Que el CECCP es una corporación de Derecho Público, que tiene encomendada la tarea de ordenar el ejercicio de la profesión y de defender los intereses profesionales de los colegiados, de fomentar la solidaridad profesional y contribuir al progreso de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y promover sus competencias, todo esto con espíritu de servicio a la sociedad. Que uno de sus objetivos es fomentar y difundir el conocimiento que tiene la profesión en el área de la cooperación para el desarrollo sostenible.

Que la PTP es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fin general la difusión en la sociedad de los valores y ventajas de la movilidad sostenible en el orden urbanístico, económico, ecológico, sanitario y social, y en su contribución a la mejora de la calidad de vida, la seguridad vial y el equilibrio territorial. La PTP es una entidad con una dilatada y consolidada trayectoria de acciones y proyectos vinculados a la movilidad sostenible, convirtiéndose en un referente en las actividades relativas a la promoción del conocimiento de los valores y ventajas de la movilidad sostenible.

Con la finalidad de formalizar y establecer las bases de la concesión de la subvención que se otorga por parte del AMB a COAMSS/OPAMSS, las partes suscriben el presente convenio y

PACTAN

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Área Metropolitana de Barcelona otorga a COAMSS/OPAMSS, que acepta, la subvención concedida por acuerdo del 25 de noviembre de 2020 por importe máximo de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000.00 €) para desarrollar las actuaciones subvencionadas con el contenido que se establece en los siguientes pactos.

De acuerdo con el supuesto d) del artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano en fecha 30 de mayo de 2017, el AMB concede la presente subvención directa a COAMSS / OPAMSS para financiar actividades destinadas a atender situaciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva. El proyecto objeto del presente convenio contribuye al fortalecimiento de las capacidades de las administraciones municipales i metropolitana para una articulación efectiva, planificación sostenible de la movilidad y la implementación de mejoras en la movilidad urbana destinada a los sectores de mayor densidad poblacional y exclusión dependientes de la movilidad activa y transporte colectivo en el AMSS. El proyecto contribuye al Derecho a la Ciudad y es implementado por la única institución pública con competencias metropolitanas en el territorio.

La causa por la que existe imposibilidad de promover la concurrencia, es que, COAMSS / OPAMSS como entidad pública supramunicipal, es la única en el territorio que tiene la

capacidad operativa y las garantías necesarias para una correcta gestión y ejecución del proyecto, y cuenta con sólida trayectoria de trabajo en el fortalecimiento de capacidades de los ayuntamientos que integran el Área metropolitana de San Salvador.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio tiene por objeto la cofinanciación y ejecución coordinada entre diversos actores del proyecto "Actualización de la política de movilidad urbana sostenible, equitativa y segura del Área Metropolitana de San Salvador, El Salvador".

El proyecto propone estrategias para avanzar hacia una movilidad sostenible, inclusiva, equitativa, segura y eficiente en el área metropolitana de San Salvador-AMSS en el marco de fortalecer el derecho a la ciudad y avanzar en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La intervención planteada contribuye a la territorialización de la Política Metropolitana de Movilidad Urbana, aprobada en el 2020, y la Ley de Fomento y Uso de la Bicicleta, aprobada en el mes de agosto del 2020, donde se reconoce a la bicicleta como un medio de transporte y establece competencias para los gobiernos locales y gobierno central referente a la educación, formulación e implementación de planes, programas y proyectos de redes de ciclo-rutas articuladas con los demás modos de transporte.

Para ello, se trabaja en una doble línea:

- Fortalecimiento de capacidades y análisis de datos en movilidad sostenible y el derecho a la ciudad.

Se formará en urbanismo táctico con enfoque de derechos, género y diversidades a los equipos técnicos de OPAMSS y de las municipalidades del AMSS. Se reflexionará sobre los aportes del urbanismo táctico en las metrópolis en un seminario virtual con especialistas de varios territorios. Asimismo, se realizará un levantamiento de línea base de indicadores de movilidad blanda en el territorio del proyecto piloto, la que servirá, además, de obtener una línea de base, para fortalecer los indicadores y reflexionar sobre las estrategias para fortalecer la movilidad blanda.

- Implementación de acciones piloto que favorecen la movilidad blanda.



Se interviene en una Intersección para que sea segura e inclusiva mediante el urbanismo táctico, en puntos de concentración de diferentes modos de transporte y siniestralidad vial; así como, en la conformación de una ciclo-ruta experimental para promover la movilidad blanda en el sector. Ambas acciones piloto irán acompañadas de una propuesta de sensibilización para concientizar acerca de la importancia de estas intervenciones y garantizar su uso adecuado en el tiempo.

Los principales sujetos de derecho son la población usuaria del corredor a intervenir: niñez, juventud, personas con discapacidad, hombres y mujeres, personas adultas mayores. Los titulares de obligaciones y responsabilidades implicados son el COAMSS/OPAMSS, la municipalidad donde se desarrolla el proyecto y otras municipalidades vinculadas a través de la formación, las instituciones que a nivel local representan al gobierno central y demás asociaciones y colectivos de la sociedad civil.

A lo largo del proceso se incorporarán estrategias encaminadas al empoderamiento y equidad entre hombres y mujeres, diversidades, sostenibilidad ambiental, cultura de paz y no violencia, así como gobernanza democrática, los principios transversales definidos en la política de Cooperación de la AMB.

Las intervenciones se realizarán con procesos participativos con la ciudadanía y reflexivos y colaborativos entre los equipos de las diferentes instituciones implicadas, COAMSS/OPAMSS, AMB, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña y la Plataforma para la Promoción del Transporte Público (PTP).

Este proyecto podrá ser subvencionado por otras instituciones para su extensión, si se considera necesario.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Rol de los diversos actores en el proyecto

- **COAMSS/OPAMSS** como entidad beneficiaria de la subvención es la responsable de la gestión del convenio en el área metropolitana de San Salvador.



Deberá hacer constar en el material impreso u otros medios de difusión y publicidad de la actividad la frase "Con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona" conjuntamente con el logotipo de la Institución del que se les hará entrega en archivo digital.

- **COAMSS:** Responsable de mantener el liderazgo político estratégico, seguimiento y rendición de cuentas de la implementación del proyecto en el marco del convenio suscrito con el Área Metropolitana de Barcelona.
- **OPAMSS:** Responsable de la ejecución del proyecto. Designa el equipo técnico que asume la coordinación, asesoramiento, acompañamiento y rendición de cuentas de la implementación del proyecto. Asimismo, define las asistencias técnicas que será necesario contratar para apoyar las actividades propuestas.
- **Municipalidades:** Como rectoras del desarrollo en sus territorios, organizan, coordinan y ejecutan acciones en favor de la movilidad sostenible en sus municipios. Asimismo, identifican líderes y lideresas locales que puedan sumarse al esfuerzo de revitalización de los corredores de movilidad.
- **AMB:** Responsable del seguimiento y evaluación del proyecto a nivel político estratégico, del cumplimiento de acuerdos del convenio marco suscrito. El equipo de cooperación participa en los espacios de reflexión y evaluación de estrategias y procesos del proyecto, y asesora en los mecanismos de diagnóstico, formulación, incorporación de los enfoques de trabajo, elaboración de informes y evaluación.

Asimismo, el AMB, en base a su experiencia sobre la gestión de la movilidad urbana, asesora a la OPAMSS para el establecimiento de criterios y gestión metropolitana de la movilidad. Se acompaña y asesora en los diversos procesos y participa en las actividades de intercambio de experiencias y construcción colectiva sobre la movilidad blanda, segura, inclusivas, equitativa y sostenible.

- **Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña y la Plataforma para la Promoción del Transporte Público (PTP):** Ambas entidades participan para acompañar y asesorar los procesos y participar en las actividades de



intercambio de experiencias y construcción colectiva sobre la movilidad blanda, segura, inclusiva, equitativa y sostenible.

- **Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña:** Con base en su experiencia en la gestión de la movilidad urbana y el acompañamiento técnico durante la formulación de la Política Metropolitana de Movilidad Urbana, asesora a la OPAMSS en la formulación, ejecución y gestión del proyecto y participa en actividades formativas.
- **Plataforma para la Promoción del Transporte Público (PTP):** Con base en su experiencia en la gestión de la movilidad urbana y el acompañamiento técnico durante la formulación de la Política Metropolitana de Movilidad Urbana, asesora a la OPAMSS en la formulación, ejecución y gestión del proyecto y participa en actividades formativas.
- **Líderes y lideresas del municipio:** conformarán los diferentes comités locales para gestionar las diferentes actividades que serán desarrolladas en el ciclo del proyecto, trabajando de la mano con la municipalidad y siendo acompañadas por el equipo de OPAMSS.

Para una adecuada gestión se conformará una **Comisión de ejecución del Convenio**, formada por los equipos técnicos de COAMSS/OPAMSS, AMB, la PTP y el Colegio. El objetivo de la Comisión es planificar y gestionar las actividades del proyecto de forma colectivo. Asimismo, se va a constituir una **Comisión de Seguimiento y Evaluación** para la gestión la planificación, seguimiento y evaluación reflexiva de los procesos y los resultados del proyecto.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La aportación asumida por el AMB irá a cargo de la partida C1020 23100 48909 del presupuesto del AMB o aquella que corresponda en ejercicios futuros, con las anualidades que se indican a continuación:



Año	Importe
2020	60.000,00 €
2022	7.000,00 €
TOTAL	67.000,00 €

De la aportación de 67.000,00 € asumida por el AMB, los costes indirectos de gestión no podrán exceder del 7% de la cantidad subvencionada.

La aprobación del gasto de ejercicios futuros queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

Por su parte, la aportación de COAMSS/OPAMSS al proyecto será de 20.100,00 €.

Modificaciones de las previsiones de gasto:

Para facilitar la ejecución del proyecto, las partes acuerdan que se permiten, sin necesidad de autorización expreso y siempre que cuenten con la aprobación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del convenio, las desviaciones entre partidas del presupuesto del proyecto cuando se dé al menos uno de los siguientes supuestos:

- La desviación representa una variación igual o inferior al 15% de la partida.
- La desviación representa una variación igual o inferior a 5.000 €.

Las desviaciones superiores entre partidas (exceptuando supuestos anteriores) tendrán que ser solicitadas por escrito y aprobadas por el Área Metropolitana de Barcelona.

QUINTO.- FORMA DE PAGO

El pago de las transferencias a favor de COAMSS/OPAMSS se realizará de la manera siguiente:

- A la firma del convenio se realizará una primera transferencia a favor de COAMSS/OPAMSS por valor de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria C1020 23100 48909 correspondiente al presupuesto de 2020.



- La segunda y última transferencia, de 7.000,00 €, se realizará una vez justificado el gasto del convenio como máximo el 30 de septiembre de 2022, y que requerirá de informe favorable de la Jefa del Servicio de Cooperación del Área de Internacional y de Cooperación de la AMB, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente para el presupuesto de 2022.

SEXTO.- PLAZO

El plazo para la consecución de la finalidad y objetivos establecidos en este convenio es de dieciséis meses y medio a contar desde la firma del presente convenio y su periodo de ejecución se iniciará el 15 de diciembre de 2020 y finalizará el 30 de junio de 2022.

COAMSS/OPAMSS asume el cumplimiento de todas las acciones necesarias para el desarrollo del objeto de la subvención, por lo que podrá llegar a acuerdos con otras entidades, organizaciones, asociaciones o proveedores para la buena consecución del objeto y la disposición los medios técnicos y humanos propios y / o mediante acuerdos con terceros necesarios para la ejecución de las acciones objeto de la subvención.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN

COAMSS/OPAMSS, a lo largo de la ejecución de la actuación subvencionada, facilitará toda la documentación que le sea solicitada por el AMB respecto de las actuaciones subvencionadas y, al finalizar, justificará su realización mediante la presentación del formulario normalizado "Cuenta justificativa. Certificación de gasto "(Anexo 1 de este convenio) acompañado de la memoria de la actuación ejecutada, y si procede, carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, los tres documentos debidamente rellenados y firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, el AMB podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para acreditar la consecución de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.



La falta de justificació conllevarà el reintegro de la aportació concedida y, en conseqüència, la devolució de los fondos públics no justificats, més los correspondents interessos de demora.

Esta justificació deberà llevarse a cabo en el plazo de tres meses desde la finalització de las actuaciones subvencionadas, que tienen una duració hasta el 30 de junio de 2022 de acuerdo con el pacto sexto.

OCTAVO.- DURACIÓN

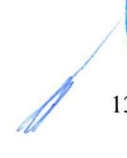
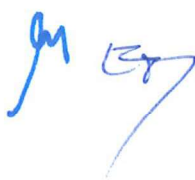
Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma y finalizará una vez justificada la subvención y realizado su pago.

NOVENO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) La revocación total o parcial de la subvención.
- d) La renuncia a la subvención por parte del beneficiario.
- e) Por las demás causas previstas en la legislación aplicable a las subvenciones otorgadas por la AMB.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio darán lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En caso de que derive de un incumplimiento que dé lugar a una causa de reintegro establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en la ley.



13

DÉCIMO.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN

El AMB dará cumplimiento de la remisión de este convenio al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya para registrarlo, e impulsará la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en nombre de todas las partes signatarias.

DECIMOPRIMERO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación del convenio corresponderá al Área Metropolitana de Barcelona.

No resultan de aplicación a este convenio las previsiones de establecimiento de mecanismos de seguimiento que se establecen con carácter general para los convenios en el artículo 99 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para conocer de los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio es la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, las restantes normas de derecho administrativo, y demás legislación que le fuera de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman este Acuerdo, en formato papel y/o digital, por cuadruplicado y a un solo efecto.



Por el COAMSS/OPAMSS,

Por el Àrea Metropolitana de Barcelona,


Ernesto Luis Muyshondt
Coordinador General y



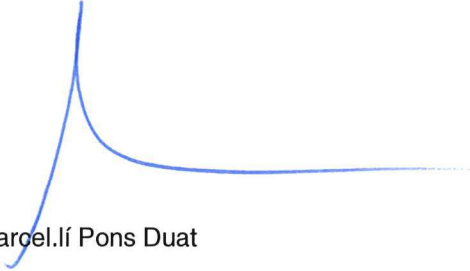
representante legal del COAMSS


Ernest Maragall Mira

Vicepresidente del Àrea de Internacional y
de Cooperación del AMB


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de la OPAMSS




Marcel·lí Pons Duat
Secretario General del AMB

Por el Col·legi d'Enginyers
de Camins, Canals i Ports
de Catalunya,

Por la Associació per a la Promoció del
Transport Públic,



Oriol Altisench Barbeito
Decano del CECCP de Catalunya



Adrià Ramirez Papell
Presidente de la PTP



[Handwritten signature]